



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: LXVI/HCEO/CPDE/030/2025.

ASUNTO: Se presenta dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 24 de octubre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XII; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita enlistar el dictamen siguiente:

- **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DETERMINA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 03 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.

Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 OCT 2025

Secretaria de Servicios Parlamentarios

C.c.p. minutarlo



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DETERMINA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 03 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO:
LXVI/CPDE/003/2025

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 18 de febrero de 2025, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Ciudadano **Diputado César David Mateos Benítez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que propone adicionar el artículo 26 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, con el propósito de que la Secretaría de Desarrollo Económico destine al menos el 15% de su presupuesto anual total al fomento de la economía social y solidaria, priorizando proyectos en comunidades y poblaciones marginadas, y gestionando recursos adicionales ante instancias federales, organismos internacionales y sectores público y privado, a fin de fortalecer un modelo económico basado en la solidaridad, la cooperación y la sostenibilidad.

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./512/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca remitió con fecha 19 de febrero de 2025 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, presentada



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por el Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, formándose al efecto el **expediente número 03** del Índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con fecha **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen fue presentada por el Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"El modelo neoliberal de desarrollo económico, impuesto en las últimas décadas por los sucesivos gobiernos del régimen anterior, profundizó las desigualdades, promoviendo la concentración de riqueza y debilitando las formas de organización económica comunitaria. En el estado de Oaxaca, donde una gran parte de la población depende de la economía social, resulta imprescindible reorientar la política económica para garantizar un desarrollo equitativo, sustentable y con justicia social.

En este sentido, la falta de acceso a financiamiento y la marginación de las iniciativas económicas comunitarias han sido barreras estructurales que han impedido el crecimiento de un sector productivo más justo y equitativo. La ausencia de recursos accesibles para cooperativas, ejidos, comunidades y pequeñas empresas sociales ha generado dependencia económica y limitado la autodeterminación de los pueblos de Oaxaca. Para revertir esta situación, es fundamental establecer mecanismos de financiamiento sostenibles que prioricen a los sectores históricamente excluidos del desarrollo económico.

Esta iniciativa propone establecer que el Gobierno del Estado destine al menos un porcentaje específico para el impulso de la economía social y solidaria, con el fin de fortalecer el desarrollo productivo comunitario y consolidar un modelo económico basado en la solidaridad, la cooperación y la sostenibilidad. Este fondo garantizará que los recursos públicos sean dirigidos estratégicamente hacia el desarrollo económico con justicia social.

El primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional. Sus elementos clave son, en primer término, dirección y sostenibilidad de



LXVI
LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

desarrollo; esto es, se reconoce que el Estado tiene la responsabilidad de dirigir el desarrollo nacional para que éste sea integral y sustentable. Esto implica no solo el crecimiento económico, sino también la necesidad de que dicho crecimiento fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, promoviendo el bienestar general.

El segundo elemento clave es el conjunto de competitividad, crecimiento y distribución. El texto constitucional subraya que, mediante la competitividad—definida como el conjunto de condiciones necesarias para generar mayor crecimiento económico—, la inversión, la generación de empleo y **una distribución más justa del ingreso y la riqueza**, se facilita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Desde una perspectiva económica, se establece un vínculo directo entre la competitividad y la equidad, en tanto que la competitividad no debe ser entendida únicamente como la búsqueda de eficiencia en mercados globalizados, sino también como un instrumento para lograr una redistribución equitativa de los recursos.

El tercer elemento clave es la finalidad social. El párrafo finaliza resaltando que el desarrollo económico debe contribuir al ejercicio pleno de la libertad y la dignidad humana, lo cual implica que el crecimiento económico debe estar al servicio de la sociedad y no ser un fin en sí mismo. Esta orientación es fundamental para justificar intervenciones estatales que busquen contrarrestar las desigualdades generadas por modelos de desarrollo meramente neoliberales.

Posteriormente, los párrafos séptimo y octavo complementan y precisan el sentido del primer párrafo, al enfocar la atención en la promoción de la actividad económica de los sectores social y privado bajo criterios de equidad, productividad y sustentabilidad, lo que implica:

- Apoyo a empresas y organizaciones del sector social. Se dispone que, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, el Estado debe apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado, **sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y asegurando el uso de los recursos productivos en beneficio general**. Esto implica que la actividad económica debe orientarse hacia fines que favorezcan al conjunto de la sociedad, cuidando tanto los recursos como el medio ambiente.
- Fomento de la economía social. El constitucional texto establece que la ley debe crear mecanismos para facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social. Se hace especial énfasis en la importancia de **apoyar a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades y empresas que, mayoritaria o exclusivamente, sean propiedad de los trabajadores**. Desde un punto de vista jurídico y económico, esto reconoce la pluralidad de formas de organización productiva y legitima la intervención estatal para promover estructuras económicas basadas en la solidaridad y la autogestión.
- Instrumento para el desarrollo equitativo. La norma constitucional en estos párrafos provee la base legal para que el Estado impulse políticas públicas orientadas a contrarrestar los efectos del modelo neoliberal. La idea es promover una economía que no se centre exclusivamente en la competitividad y el lucro, sino que integre la dimensión social y comunitaria en el desarrollo económico, asegurando que los beneficios del crecimiento se distribuyan de manera más justa y que los recursos productivos se utilicen para fortalecer el bienestar colectivo.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se retoman los mismos conceptos, en este caso plasmados en los párrafos tercero, séptimo y octavo del artículo 20.¹ Así, el conjunto de disposiciones

¹ Párrafo tercero: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución". Párrafo séptimo: "Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente". Párrafo octavo: "La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

constitucionales, tanto locales como nacionales, constituye un fundamento jurídico sólido para la implementación de políticas económicas que trasciendan el modelo neoliberal. En suma, estas disposiciones no solo establecen la responsabilidad del Estado en la dirección del desarrollo económico, sino que también brindan la base legal para diseñar y aplicar políticas que favorezcan a los sectores más vulnerables y promuevan un desarrollo que sea, en esencia, inclusivo, equitativo y sostenible.

En este sentido, se justifica la creación de mecanismos como la definición de recursos para el fomento de la economía social y solidaria ya que, desde la perspectiva constitucional, el Estado está obligado a garantizar un desarrollo integral y sustentable, en el cual la competitividad se combine con la justicia social; desde la normativa nacional, instrumentos como la Constitución y la Ley de Economía Social y Solidaria respaldan la intervención estatal para promover formas de organización económica que favorezcan la redistribución equitativa de la riqueza.

Sin ser una ley general, para la presente iniciativa tomamos en cuenta que la Ley de la Economía Social y Solidaria, cuyos artículos tercero y cuarto especifican:

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Artículo 4o. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;
- IV. Sociedades Cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca incluye el tema en su capítulo tercero, "Del impulso a la economía social", con los artículos del 25 al 28. El contenido íntegro es el siguiente (los destacados son nuestros):

Capítulo Tercero Del Impulso a la Economía Social

Artículo 25. La Secretaría promoverá la conformación de organismos del sector social de la economía para el desarrollo económico del estado como medio de generación de empleos y redistribución del ingreso. Asimismo, promoverá la economía social en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios para el impulso del desarrollo económico estatal.

social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios sociales necesarios".

² El párrafo octavo del artículo 25 constitucional, mencionado y parafraseado antes, dice literalmente: "La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios".



LXVI
LEGISLATURA
II CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 26. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría y en coordinación con las dependencias y entidades, así como los Municipios, **para fomentar la economía social y solidaria**, deberán:

- I. Fortalecer la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por los organismos del sector social de la economía entre la población de las ocho regiones del Estado;
- II. Impulsar la educación y capacitación para la conformación y fortalecimiento de los organismos del sector social de la economía;
- III. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;
- IV. Fomentar la adopción de prácticas de la economía social en las unidades y sectores económicos, basadas en la organización autogestiva y democrática del trabajo;
- V. Poyar (sic) a las organizaciones del sector social de la economía con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos;
- VI. Promover convenios de colaboración para fortalecer la economía y el turismo local con respeto a su cultura, bajo un enfoque de sostenibilidad; e
- VII. Impulsar la constitución y funcionamiento de los organismos del sector social de la economía para el desarrollo económico de Oaxaca.

Artículo 27. Las acciones del Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios destinadas a la economía social, así como al impulso y apoyo al desarrollo de las unidades económicas, deberán contemplar en su diseño e implementación a los organismos del sector social de la economía, en particular para el acceso a estímulos e incentivos destinados a facilitar la constitución de los mismos, entre otras acciones.

Artículo 28. La Secretaría brindará asesoría a las unidades y agentes económicos con el fin de facilitar la conformación legal y productiva de los organismos del sector social de la economía.

Tanto el "financiamiento para proyectos productivos" previsto en la fracción V del artículo 26, como los "estímulos e incentivos" para la constitución de esas unidades económicas, requieren que el gobierno disponga de recursos necesarios para intervenir de manera eficaz. Ello también es cierto para cumplir con las acciones previstas en el título segundo de la misma ley, "Del fomento a la actividad económica y la productividad", que incluye también al sector social de la economía.

Es en razón de ello que proponemos definir en la ley que la Secretaría de Desarrollo Económico debe aplicar un porcentaje de su presupuesto para el impulso de la economía social. Además, se le pide que obtenga recursos adicionales ante instancias federales, organismos internacionales y otros mecanismos de financiamiento público y privado que contribuyan al fortalecimiento de la economía social. El sentido es que la Secretaría cuente permanentemente con recursos disponibles para el impulso adecuado a este sector, que puede convertirse en el motor del desarrollo del estado.

La solución legislativa que proponemos es la adición del artículo 26 bis, en el que se especifique que la Secretaría destinará al menos quince por ciento de su presupuesto anual total para fomentar el desarrollo de la economía social. Igualmente, se busca establecer que serán priorizados proyectos en comunidades y poblaciones marginadas, garantizando condiciones accesibles y preferenciales para el financiamiento de iniciativas productivas.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico consideramos que la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, deviene improcedente, conforme a las siguientes consideraciones:



LXVI
LEGISLATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La iniciativa propuesta por el Diputado César David Mateos Benítez consistente en que la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) destine al menos el quince por ciento (15%) de su presupuesto anual total al fomento de la economía social y solidaria, priorizando proyectos productivos en comunidades y poblaciones marginadas, se considera de suma importancia para el fomento de la economía social y solidaria en el Estado, ya que con ello se contribuiría al fortalecimiento del desarrollo económico incluyente y solidario; sin embargo, para ello se requiere que se instrumenten mecanismos técnicos de planeación financiera y seguimiento presupuestal, así como un diseño financiero progresivo que garantice el equilibrio presupuestal del Estado, además de una ampliación presupuestaria del 0.70% del presupuesto total de la SEDECO al presupuesto que ya tiene asignado para subsidios y apoyos sociales, de conformidad con la opinión técnica de impacto presupuestario realizada por la Dirección de Instituto Flores Magón de este H. Congreso del Estado.

Lo anterior es así, ya que durante el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, esta Comisión Dictaminadora solicitó al Instituto Flores Magón (IFM) de este H. Congreso a través del oficio LXVI/C.P.D.E./OF/022/2025, de fecha 03 de junio de 2025, una opinión técnica de impacto presupuestario respecto a la iniciativa del legislador promovente.

Al respecto, el IFM mediante oficio número LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/062/2025 de fecha 05 de junio de 2025, respondió que la iniciativa no contenía los elementos técnicos suficientes para realizar un estudio integral del impacto financiero, al no acompañarse de memoria de cálculo, estimación de gasto mensual, propuesta de estructura orgánica ni tabuladores de personal.

Ante dicha respuesta, la diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de esta Comisión, mediante oficio LXVI/C.P.D.E./OF/030/2025 de fecha 08 de julio de 2025, aclaró que la solicitud formulada al Instituto tenía por objeto obtener una opinión técnica sobre la factibilidad presupuestal, sin que ello implicara pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta de iniciativa.

En atención a lo anterior, el IFM mediante oficio LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/093/2025 de fecha 24 de julio de 2025, emitió una opinión complementaria, señalando que el presupuesto total de la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio fiscal 2025 asciende a \$285,190,767.91 pesos, de los cuales sólo \$2,000,000 de pesos se encuentran destinados actualmente al rubro de subsidios y apoyos sociales, lo que forma parte de la economía social y solidaria.

En consecuencia, la asignación del 15% como lo propone el diputado representaría un monto de aproximadamente de \$42,778,615.19 pesos, lo que implicaría una reorientación significativa de recursos que podría afectar la operatividad general de la Secretaría de Desarrollo Económico si no se prevé una ampliación presupuestal o fuentes complementarias de financiamiento. Por lo que, el Instituto concluyó que, aunque la propuesta es congruente con los principios de justicia social y desarrollo sustentable, su implementación requeriría un ajuste presupuestal gradual y técnicamente planeado, así como mecanismos de evaluación y control financiero para garantizar su viabilidad a largo plazo.



LXVI
LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese sentido, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora reconocemos el valor social y económico de la propuesta, al buscar fortalecer la economía local desde una perspectiva solidaria y participativa, promoviendo la inclusión de comunidades marginadas y la autogestión comunitaria. No obstante, si bien no existe consenso en ciertos aspectos, la mayoría de las y los integrantes de la comisión coinciden con las observaciones técnicas vertidas por el IFM en el sentido de que la medida requiere planeación progresiva y sustento presupuestal específico, a fin de no comprometer la estabilidad financiera de la SEDECO, ni contravenir el principio de balance presupuestario sostenible establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina con cuatro votos a favor que la iniciativa es inviable en los términos propuestos, ya que se requiere de un presupuesto adicional al que se encuentra asignado a la SEDECO para garantizar su aplicación efectiva y responsable dentro del marco jurídico y presupuestal vigente, en virtud de ello, se emite dictamen en sentido negativo y se propone que el Pleno de este H. Congreso del Estado ordene el archivo del presente asunto como concluido.

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, después de haber realizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, determinan con cuatro votos a favor emitir dictamen en sentido negativo, ordenando el archivo del expediente número 03 del índice de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluido.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como los artículos 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, ordenando el archivo del expediente número 03 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 08 de octubre de 2025.



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 03 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.